

REFORMA AL ESTATUTO GENERAL

El Consejo Universitario en sesión del 4 de octubre de 1973, aprobó la modificación a la fracción VI del artículo 8º, para cambiar la denominación de la Facultad de Comercio y Administración por Facultad de Contaduría y Administración; la adición de la fracción XVII, Escuela Nacional de Trabajo Social, corriendo la numeración; y adicionar al artículo 9º los institutos de Investigaciones Antropológicas y de Investigaciones Filológicas, de este ordenamiento, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 8º.- La función docente de la Universidad se realizará por las siguientes instituciones:

- I. Facultad de Filosofía y Letras;
- II. Facultad de Ciencias;
- III. Facultad de Derecho;
- IV. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales;
- V. Escuela Nacional de Economía;
- VI. Facultad de Contaduría y Administración;
- VII. Facultad de Medicina;
- VIII. Escuela Nacional de Enfermería y Obstetricia;
- IX. Escuela Nacional de Odontología;
- X. Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia;
- XI. Facultad de Ingeniería;
- XII. Facultad de Química;

XIII. Escuela Nacional de Arquitectura;

XIV. Escuela Nacional de Artes Plásticas;

XV. Escuela Nacional de Música;

XVI. Facultad de Psicología;

XVII. Escuela Nacional de Trabajo Social, y

XVIII. Escuela Nacional Preparatoria.

✱

Reforma a la modificación del Estatuto General de la UNAM, del 27 de febrero de 1973, que se encuentra en la página (1235), a su vez este artículo fue modificado el 19 de febrero de 1974, como aparece en la página (1254).

✱

Artículo 9°.- La investigación científica y humanística se llevará a cabo principalmente por institutos agrupados en dos consejos técnicos: el Consejo de la Investigación Científica y el Consejo Técnico de Humanidades, enumerados de la siguiente forma:

I. De Astronomía, que incluye al Observatorio Astronómico Nacional;

II. De Biología;

III. De Física;

IV. De Geofísica;

V. De Geografía;

VI. De Geología;

VII. De Investigaciones Biomédicas;

VIII. De Matemáticas;

IX. De Química;

X. De Investigaciones Antropológicas;

XI. De Investigaciones Bibliográficas que comprende a la Biblioteca Nacional y a la Hemeroteca Nacional;

XII. De Investigaciones Económicas;

XIII. De Investigaciones Estéticas;

XIV. De Investigaciones Filológicas;

XV. De Investigaciones Filosóficas;

XVI. De Investigaciones Históricas;

XVII. De Investigaciones Jurídicas, y

XVIII. De Investigaciones Sociales.



Reforma a la modificación del Estatuto General de la UNAM, del 15 de diciembre de 1967, que se encuentra en la página (1138), a su vez este artículo fue modificado el 10 de marzo de 1976, como aparece en la página (1316).